



**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL «PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL REGISTRO VASCO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO»**

El presente informe se emite con ocasión de la tramitación del «Proyecto de Decreto por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Registro Vasco de Centros Especiales de Empleo ».

A efectos de dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que añade el artículo 22 a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con el siguiente contenido: "Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia". Además, añade la Disposición Adicional décima, "Impacto de las normas en la familia", a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, estableciendo que: "Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento incluirán el impacto de la normativa en la familia".

## 2. Identificación de la norma

### 2.1 Denominación de la norma

Proyecto de Decreto por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Registro Vasco de Centros Especiales de Empleo.

### 2.2– Indicar el Departamento y la Dirección que lo promueve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 4/2005, así como con lo establecido en el epígrafe 3 de la Directriz Primera de la Resolución 40/2012: "(...) el órgano administrativo competente para la elaboración del Informe de Impacto en la infancia y adolescencia y en la familia es el órgano promotor de la norma o el acto administrativo a través de la unidad tramitadora".

En virtud del artículo 6 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, es el Departamento de Trabajo y Empleo el competente en razón de la materia.

De acuerdo con el Decreto 7/2021, de 19 de enero, que establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, corresponde a la Viceconsejería de Empleo e Inclusión a través de la Dirección de Empleo e Inclusión la elaboración de propuestas de normativa en materia de Empleo, Formación, Garantía de Ingresos e Inclusión Social.



Es, por tanto, la Dirección de Empleo e Inclusión el órgano promotor de la norma.

### **2.3 Origen de la elaboración de la norma**

La disposición proyectada tendrá por objeto regular los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la comunidad autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo, derogando el vigente Decreto 168/2019, de 29 de octubre, que regula estos mismos contenidos (BOPV nº 227 de 28 de noviembre de 2019) (en adelante, Decreto 168/2019).

La principal finalidad del nuevo Decreto es adaptar la regulación actual de los mencionados programas a lo dispuesto en diversa normativa aprobada con posterioridad al Decreto 168/2019.

### **3. Identificación de los derechos, las necesidades y los grupos sobre los que la norma puede tener algún efecto**

#### **3.1 Derechos concretos de la infancia sobre los que la norma puede tener incidencia**

El proyecto de norma concierne a las políticas públicas de empleo. De acuerdo con el artículo 6 del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 16 años no pueden trabajar, ya que la edad mínima de trabajo se sitúa en los 16 años. De este modo, el Ordenamiento Jurídico tiene por objeto priorizar la formación y la educación de los menores y no trasladarles la obligación de conseguir ingresos para su sostenimiento y el de su familia.

Aunque el grupo al que se dirige la norma de forma directa son las personas en edad de trabajar, se espera que los beneficios o resultados derivados del decreto contribuyan a la disminución de las desigualdades en el conjunto de la sociedad, ya que uno de los objetivos de fomentar el acceso y mantenimiento del trabajo y la empleabilidad de las personas con discapacidad, siendo este un factor clave para asegurar recursos en las familias o progenitores para una infancia digna y favorecer la igualdad de oportunidades desde los primeros años de vida. En este sentido, no hay que olvidar que algunos de los derechos de la infancia, especialmente los vinculados con las condiciones materiales que permiten el efectivo disfrute del derecho a una vida digna, están intrínsecamente ligados a la situación de los progenitores, en concreto de aquellos con alguna discapacidad.

#### **3.2 Necesidades básicas de la infancia sobre las que la norma puede tener incidencia**

En párrafos anteriores ya se han descrito las necesidades básicas de la infancia sobre las que la norma incidirá de forma indirecta.

#### **3.3 Especial impacto de la norma en grupos concretos y circunstancias de niños, niñas, adolescentes y familias.**

El Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia recoge en su Artículo 30.– Derecho a un nivel básico de bienestar material y a la inclusión social, que “Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a gozar del nivel de bienestar material necesario para la cobertura de sus necesidades básicas. Este derecho incluye el derecho a crecer en una vivienda digna, dotada de los suministros energéticos básicos, que sea accesible y debidamente adaptada, en su caso, a la diversidad funcional. En el ejercicio de su responsabilidad de crianza, el padre y la madre, las y los representantes legales, personas acogedoras o guardadoras, deben garantizar, en la medida de sus

posibilidades, las condiciones de vida necesarias para el desarrollo integral de los niños, las niñas y adolescentes.

El Artículo 57 de esa misma norma establece las “Medidas orientadas a promover un nivel básico de bienestar material” a las personas menores de edad y en él se afirma que “El Gobierno Vasco, a través de los departamentos competentes en cada caso, adoptará las medidas pertinentes para que el padre y la madre, las y los representantes legales y las personas acogedoras y guardadoras, puedan acceder a un nivel mínimo de recursos económicos que les permita garantizar a sus hijos e hijas menores de edad, o los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, el nivel básico de bienestar material que necesitan para un desarrollo integral adecuado. En particular, (...) b) Diseñará e implementará políticas de empleo y de trabajo que promuevan la inserción laboral y la obtención de condiciones dignas de trabajo y de salario suficiente para garantizar la cobertura del nivel básico de bienestar material.”

Por tanto, el impacto de la norma en niños, niñas, adolescentes y familias será directamente proporcional al impacto que la misma tenga sobre padres y madres, con discapacidad representantes legales y las personas acogedoras y guardadoras de menores. En este sentido, la mejora de la empleabilidad de personas con discapacidad impactará positivamente en el nivel básico de bienestar material de las familias y, por ende, en niños, niñas y adolescentes.

#### **4 Análisis del impacto de la norma sobre infancia y la adolescencia y sobre la familia**

##### **4.1 Situación de partida**

La eficacia de las Políticas Públicas de Empleo, junto con las medidas establecidas para la garantía de ingresos y la inclusión social y laboral implementadas en la CAE a lo largo de los últimos 30 años, han posibilitado que los procesos de movilidad descendente que han afectado a Euskadi durante las crisis de 2008 y la actual derivada de la COVID-19, no se tradujeran en un sustancial incremento de las situaciones más graves de pobreza.

En los últimos años, la Comunidad Autónoma de Euskadi se ha visto afectada por dos profundas crisis -la de 2008 y la actual crisis generada por la COVID-19- que han tenido una incidencia significativa en las condiciones sociolaborales de la ciudadanía y efectos negativos sobre la pobreza y la exclusión social.

El aumento del desempleo durante el primer año de la pandemia, el crecimiento en el número de las personas paradas de larga duración, la falta de recursos personales de las personas migrantes, la feminización del riesgo de exclusión o la situación de las personas pensionistas con escasos recursos económicos son solo algunos ejemplos de los distintos factores que han contribuido al incremento del volumen de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de vulnerabilidad.

Una vulnerabilidad que, en el caso de la infancia y adolescencia, está íntimamente ligada a la situación en la que se hallan sus progenitores, tutores o acogedores. En este sentido, los datos de la Encuesta de Pobreza y Desigualdades Sociales (EPDS) 2020 – recientemente publicada por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco muestran que actualmente el porcentaje de menores en riesgo de pobreza real que son atendidas por el sistema solo llega hasta el 70,59%.

A efectos de entender el contexto social, según la citada encuesta, que recoge datos de junio a septiembre 2020, se estima que, en relación a la población menor de 18 años en Euskadi, el número de hogares/UC con menores de 18 años es de 214.214; y el número de personas menores de 18 años en dichos hogares es de 347.635.

Según se desprende del Informe EPDS 2020, durante los últimos años se ha producido un repunte alcista de la pobreza real en las familias en las que están presentes menores de 14 años y en las familias monoparentales. Frente a la caída de la pobreza en el resto de hogares, y en contraste con la evolución favorable del periodo 2014-2018, la pobreza infantil repunta al alza y, desde 2008, alcanza niveles máximos en 2020. En cambio, mejora claramente la situación de la población de 15 a 24 años, grupo en el que se mantenía el deterioro de las tasas de pobreza real entre 2016 y 2018. El aumento señalado en la pobreza infantil se vincula a incrementos de la tasa de pobreza real en la población de 25 a 44 años, en especial entre los 35 y 44 años.

A pesar de la ligera línea descendente de la pobreza en las parejas con hijos e hijas, repunta entre 2018 y 2020 el impacto de la pobreza infantil, lo que supone una ruptura de la mejora observada en el periodo 2016-2018, bienio caracterizado por primera vez desde 2008 por una caída de la tasa de pobreza real en la población menor de 14 años. De esta forma, en la población en hogares con presencia de menores de 14 años, la tasa de pobreza real no había dejado de aumentar desde el 7,6% de 2008 hasta el 10,1% de 2014. Aunque la dinámica tendía a la estabilización, la tasa aún aumentaba a un 10,2% en 2016. El 9,5% de 2018 suponía por ello un cambio muy relevante en el proceso de incremento observado hasta 2016.

Sin embargo, el deterioro de las condiciones de vida de familias con hijos o hijas menores de 14 años durante la pandemia se traduce en un importante repunte de la pobreza real en la población en hogares con menores de 14 años. Así, en 2020 se alcanza en este colectivo una tasa de pobreza real del 10,7%, la más elevada desde 2008.

<b>Evolución de las situaciones de pobreza y de precariedad real por presencia de menores de 14 años en el hogar. 2018-2020. Población en viviendas familiares. Incidencia en %</b>				
<b>Tipo de pobreza o precariedad</b>		<b>Sin menores</b>	<b>Con menores</b>	<b>Total</b>
Pop.Mantenimiento	2018	6,7	10,7	8,0
	2020	6,0	12,7	8,0
Pop.Acumulación	2018	0,6	1,5	0,9
	2020	0,1	0,9	0,3
Pobreza real	2018	4,4	9,5	6,1
	2020	3,4	10,7	5,6
Ausencia de bienestar real	2018	9,9	18,0	12,5
	2020	6,4	16,4	9,5

Fuente: Informe EPDS 2020

<b>Evolución de las situaciones de pobreza y de precariedad real por edad (población menor o mayor de 14 años). 2008-2020. Población en viviendas familiares. Incidencia en %</b>				
<b>Tipo de pobreza o precariedad</b>		<b>&lt; 14 años</b>	<b>14 o más años</b>	<b>Total</b>
Pop.Mantenimiento	2018	11,5	7,4	8,0
	2020	13,7	7,2	8,0
Pop.Acumulación	2018	1,6	0,8	0,9

	2020	1,1	0,2	0,3
Pobreza real	2018	10,3	5,4	6,1
	2020	11,7	4,8	5,6
Ausencia de bienestar real	2018	19,3	11,5	12,5
	2020	17,4	8,3	9,5

Pob. Mantenimiento: situación de insuficiencia de recursos económicos para hacer frente, en el corto plazo, a la cobertura de las necesidades básicas, particularmente las relacionadas con los gastos de alimentación, vivienda, vestido y calzado.

Pob. Acumulación: incapacidad de un hogar para conseguir acceder a los bienes de consumo duradero necesarios para mantener, en el largo plazo, un nivel de vida mínimamente adecuado

Pob. Real: recoge las circunstancias en las que las situaciones de riesgo de insuficiente cobertura de las necesidades básicas que aparecen en las distintas dimensiones de la pobreza (mantenimiento o acumulación) no se encuentran suficientemente compensadas en la vida cotidiana de la población de forma que sea posible acceder a un nivel mínimo de bienestar, ajeno a la vivencia de la pobreza.

Ausencia de bienestar real: hogares que disponen, en un periodo de referencia dado, de ingresos inferiores a los umbrales señalados para acceder a estos niveles mínimos de bienestar esperados en una sociedad concreta.

Fuente: Informe EPDS 2020

Para comprender la evolución de la afección de la pobreza o riesgo de pobreza real en infancia y adolescencia es necesario observar los datos referidos a la inserción sociolaboral de las personas en franjas de edad comúnmente con hijos menores a cargo. En este sentido, se observa que la última crisis, la generada por la COVID-19 ha golpeado con intensidad a las franjas de edad en las que más frecuentemente las familias tienen menores a su cargo, si bien la recuperación se ha notado posteriormente en los segmentos más jóvenes de esa franja. De las más de 15.000 personas que se sumaron al desempleo en 2020, el primer año de la pandemia, más de 10.000 lo fueron en la franja comúnmente con hijos menores a cargo (3.610 personas desempleadas más en la franja de 25 a 34; 3.049 en la franja de 35 a 44, y 3.349 en la franja de 45 a 54 años).

EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN LA CAE ENTRE 2019 Y 2021*					
		2019	2020	2021	Abril 2022
Edad	16 a 24	7.879	10.708	8.818	9.639
	25 a 34	20.401	24.011	19.428	19.234
	35 a 44	27.679	30.728	25.800	25.056
	45 a 54	28.711	32.060	28.824	28.874
	55 a 64	29.492	31.733	31.975	32.751
Duración Paro	PLD	55.344	67.516	58.405	57.958
	PCD	58.818	61.724	56.440	57.596
Discapacidad	NO	111.990	127.033	109.049	109.549
	SI	2.172	2.207	5.796	6.005
<b>Total</b>		<b>114.162</b>	<b>129.240</b>	<b>114.845</b>	<b>115.554</b>

\*Datos referidos al cuarto trimestre de cada año del periodo

Fuente Lanbide

No obstante, para finales de 2021 la evolución del desempleo situaba el número de personas desempleadas a niveles más bajos que los anteriores a la crisis en las franjas de 25 a 44 años. Sin embargo, se incrementaba, y aún lo sigue haciendo, en la franja de 45 a 54 años, constatándose en paralelo un aumento en el número de personas desempleadas en situación de paro de larga duración y con discapacidad.

#### **4.2 Aspectos concretos de la norma con impacto en las necesidades de la infancia y la adolescencia y de la familia.**

La finalidad del presente proyecto de decreto es aumentar las tasas de actividad y de ocupación e inserción laboral de las personas con discapacidad, así como mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo, combatiendo activamente su discriminación. Ello de tal modo que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho al trabajo a través de los siguientes tipos de empleo:

- Empleo ordinario, en las empresas y en las administraciones públicas, incluido los servicios de empleo con apoyo.
- Empleo protegido, en centros especiales de empleo y en enclaves laborales.
- Empleo autónomo.

Estas medidas, aunque teóricamente son neutras respecto al impacto en la infancia y adolescencia, vistos los datos recogidos estadísticamente, tendrán un efecto positivo en la mejora de la situación de niñas, niños y adolescentes miembros de familias y unidades de convivencia con personas con discapacidad.

#### **4.3 Previsión de cambios y resultados que puede producir la aprobación de la norma**

Se prevé una mejora de las condiciones en el mercado laboral de las personas con discapacidad, que potencialmente tendrá un efecto positivo en la mejora de la situación de niñas, niños y adolescentes que conviven con ellas.

#### **4.4 Recomendaciones sobre la aplicación de la norma y sobre la adopción de medidas complementarias y/o compensatorias que pudieran evitar el impacto negativo o que puedan garantizar y fortalecer el impacto positivo en la infancia, la adolescencia y en la familia**

- No se prevé impacto negativo ninguno a partir de la aplicación de la norma.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de noviembre de 2022

FRANCISCO PEDRAZA MORENO  
**Director de Empleo e Inclusión**